

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO “ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR”, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA.**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para participar en el proyecto referido en el encabezamiento y demás documentación obrante en el expediente, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 118, de 18 de mayo de 2022), determina que concurren las circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 4 del Real Decreto 378/2022 señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ser beneficiaria de una subvención de concesión directa para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas mejorando la tasa de acceso al IMV e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, por un importe de 15.000.000,00 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 32.50.23WG.452.

A tenor del artículo 3 del citado Real Decreto, el procedimiento de concesión se realizará mediante resolución acompañada de un convenio de la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones como órgano competente para su concesión, sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia, previa solicitud por parte de las entidades beneficiarias. Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEGUNDO.-** En este orden de cosas, con fecha 20 de octubre de 2022, se dicta Resolución de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, al amparo del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social. Por medio de la citada Resolución, se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, una subvención de concesión directa de quince millones de euros (15.000.000,00€), destinada a desarrollar el proyecto “*Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar*”. Para instrumentalizar la referida subvención, la Administración del Estado y la Junta de Andalucía suscribieron un convenio el pasado 24 de octubre de 2022.

**TERCERO.-** En el proyecto subvencionado, en su apartado 14. *Agentes relevantes*, se hizo constar que se había ofrecido la participación en el proyecto a las entidades locales que contaban en su ámbito con zonas desfavorecidas, determinadas en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «*Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social*» (BOJA n.º número 172 de 05/09/2018), a excepción del Ayuntamiento de Sevilla que ha resultado beneficiario de una subvención otorgada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para fines similares.

**CUARTO.-** Según lo establecido en el Convenio suscrito el 24 de octubre de 2022, el instrumento jurídico que se utilizará para la financiación de las entidades participantes en el proyecto piloto es la subvención excepcional, dado que concurren razones de interés público y social. Esta subvención se realizará mediante resolución del órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, previa solicitud por parte de la entidad local beneficiaria.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conceder subvenciones excepcionales, previa consignación presupuestaria para este fin, corresponde a los titulares de las consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en las personas titulares de los centros directivos de esta Consejería, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021) y de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

**SEGUNDO.-** Esta subvención se registrará, además de por la presente resolución, por lo dispuesto en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.c) y 28.1 de la Ley y el 67 del Reglamento; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Resulta igualmente de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, resulta de aplicación el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalmente se ha de tener presente lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, al amparo del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social, el Convenio de 24 de octubre de 2022 entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para la realización de un Proyecto para la Inclusión Social en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normas que resulten de general y específica aplicación.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, podrán concederse de forma directa *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En la presente subvención queda acreditado el interés público, social, económico y humanitario, en los términos y por los motivos señalados en el expone séptimo del Convenio de 24 de octubre de 2022, y así como en el punto 14 del Anexo I, Descripción del proyecto objeto de la subvención, del citado Convenio. La misma calificación se confiere de interés público en la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** El artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece las normas comunes al procedimiento de concesión de las subvenciones directas y al respecto recoge que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumenten estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación*”.

En este sentido, el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, también establece que en el instrumento de canalización de las subvenciones excepcionales para las entidades locales participantes en el proyecto piloto se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 1600180000G/31G/46500/00 MR08230701 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2022 y 2024.

Por cuanto antecede, esta Dirección General

#### **RESUELVE :**

**PRIMERO.-** Concesión de Subvención.

Conceder al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, una subvención excepcional por importe de 377.042,16€, destinada a desarrollar el proyecto “Estrategias y Acciones en Zonas Desfavorecidas de Andalucía que Apoyan y Mejoran los Procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar”, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31G/46500/00 MR08230701.

El presupuesto desglosado es el siguiente:

<u>PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
PERSONAL	340.372,85 €
COSTES DIRECTOS	36.669,31 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>377.042,16 €</b>

La posibilidad de compensar gastos subvencionables se establece entre las partidas señaladas, hasta un límite del 20%.

**SEGUNDO.-** Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en el Fundamento de Derecho segundo de la presente Resolución.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **TERCERO.-** Acciones Subvencionables.

El proyecto piloto “Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar” tiene por objeto el desarrollo de estrategias y acciones para la lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad o de exclusión social.

Las familias participantes en el proyecto serán residentes en alguna de las zonas desfavorecidas determinadas en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social» (BOJA n.º número 172 de 05/09/2018), y serán, a su vez, perceptoras o potenciales beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

El proyecto contempla la realización de una evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado, que implica un seguimiento, monitorización y trazabilidad de todas las fases del proceso, tanto del grupo de tratamiento como del grupo control, al objeto de contrastar la hipótesis de que la intervención psico-social realizada desde una perspectiva holística que permita abordar la complejidad de las dinámicas individuales y familiares presentes en familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social, incide de manera significativa en la reducción del absentismo, el aumento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano, mejorando sensiblemente los procesos de inclusión social.

Los resultados del proyecto serán publicados, con objeto de contribuir a la generación de conocimiento de la política de inclusión, a la orientación de la política de gasto de las administraciones públicas y a la creación de mayor impacto orientando su diseño a resultados y a la consecución de objetivos.

El proyecto se concretará en las siguientes actividades:

Con las familias asignadas al grupo de tratamiento se desarrollarán estrategias y acciones desde una perspectiva holística, mediante el diseño de itinerarios de inclusión sociofamiliar que será elaborado, coordinado y acompañado por un Equipo de Acompañamiento Familiar. Dichos itinerarios incluyen cuatro líneas de intervención:

- Línea 1. El trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.

Las actuaciones encuadradas en esta línea de trabajo irán destinadas a las familias en su conjunto, con especial incidencia en las personas adultas y sus responsabilidades familiares:

-Línea 1A. Acompañamiento a las familias en el desarrollo de su itinerario de inclusión sociofamiliar. Esta acción la desarrollarán los Equipos de Acompañamiento Familiar, ubicados en los servicios sociales comunitarios.

-Línea 1B. Participación de las familias en acciones grupales, coordinadas y supervisadas por el Equipo de Acompañamiento Familiar, y realizados por la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades que se ofrecerán a los menores y a las familias.

Las actividades previstas se desarrollarán a través de talleres grupales que incidirán en el desarrollo de las competencias familiares y que impartirá la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades que se ofrecerán a los menores y a las familias, bajo la supervisión del Equipo de Acompañamiento Familiar.

- Línea 2. El trabajo con los menores.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El trabajo con los menores implicará distintas actuaciones:

-Línea 2A. Acompañamiento a los menores en el desarrollo de su itinerario. Estos también contarán con un itinerario personalizado que se construirá en la fase inicial y que estará incluido en el itinerario socio-familiar; este itinerario será diseñado, coordinado y supervisado por el Equipo de Acompañamiento Familiar.

-Línea 2B. Participación del menor en talleres grupales que contribuyan a la prevención del absentismo, al aumento del éxito educativo, así como a la reducción del abandono escolar temprano.

Estos talleres serán impartidos, en su caso, por la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades en los que participe el menor, y supervisados por el Equipo de Acompañamiento Familiar.

• Línea 3: El trabajo individualizado con los adultos.

Desde esta línea de trabajo se pretende trabajar la mejora de la autonomía individual de los adultos, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal.

• Línea 4: Mejorar la coordinación en la acción tutorial.

Esta línea comprenderá el trabajo ente los centros educativos y equipos de acompañamiento familiar.

Complementariamente, con el objeto de propiciar la adherencia y refuerzo al tratamiento, se prevé que las personas integrantes del grupo de tratamiento reciban además unas acciones relacionadas con la vida cotidiana: descanso y relax, higiene personal, organización e higiene del espacio y una beca por su participación en el proyecto.

Con las familias y los menores del grupo de control se desarrollarán también itinerarios de inclusión sociofamiliar, si éstos serán elaborados, coordinados y acompañados por un único Técnico Referente del Itinerario, en lugar de un Equipo de Acompañamiento Familiar como ocurre en el caso el grupo de tratamiento. Además, el itinerario de inclusión sociofamiliar estará reducido a estas líneas de intervención: Línea 1A, Línea 2A y Línea 4.

#### **CUARTO.**- Gastos subvencionables.

1. La ayuda se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto, respetando lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gasto de operaciones corrientes o de inversión:

I. Los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gastos:

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



a) Coste de personal. Gastos de personal vinculados al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución. En el caso de organismos y entidades del sector público, será susceptible de ayuda los gastos de contratación de nuevo personal (no siendo posible imputar gastos relativos al personal de estructura de las entidades locales), conforme a la normativa que resulte de aplicación, y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral entre la Administración de la Junta de Andalucía y el personal adscrito a la gestión de los proyectos, bien sea mediante contratos por obra o servicio determinado o a través de cualquier modalidad legal de incorporación de personal de duración determinada, a la que pudieran acogerse la entidad local, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. Los contratos laborales del personal de nueva incorporación en las entidades locales serán de al menos 20 horas semanales. No podrán imputarse gastos de personal realizados con posterioridad al plazo concedido para la ejecución del proyecto. Así pues, para la evaluación del proyecto por la Junta de Andalucía, en colaboración con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la entidad local deberá contar con personal estructura, sin que tampoco sea posible imputar tal gasto al programa.

b) Costes de movilidad: Gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados. Con este concepto de gasto se prevé financiar los gastos que por desplazamiento, en su caso y siguiendo criterios de necesidad, tengan que realizar las personas participantes del proyecto con ocasión de las actuaciones que conforman los itinerarios de inclusión en los que participen, de tal manera que el desplazamiento no resulte gravoso para las mismas.

c) Costes específicos relacionados con el grupo de personas destinatarias: Con el objeto de facilitar la adherencia y la permanencia de las personas participantes en el proyecto, en el desarrollo de las actuaciones de los itinerarios de inclusión, se otorgarán becas de formación por un importe total por menor de 250 euros, siempre y cuando la unidad familiar finalice el itinerario. La cuantía máxima a percibir por unidad familiar se fija en 750 euros.

d) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. Comprende los gastos de arrendamiento de aulas, talleres y otras superficies utilizadas en la ejecución del programa, correspondientes única y exclusivamente al periodo subvencionable.

e) Otros: como los gastos corrientes en materiales y suministros en que incurran las entidades locales y las entidades del tercer sector participantes, ligados al desarrollo de la intervención

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**QUINTO.-** Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un máximo del 40% del importe de la misma, mediante los procedimientos de licitación correspondientes, subvenciones o a través de encargos a medios propios, y en los términos y condiciones descritos en el citado precepto.

Según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A tales efectos, el artículo 29.6 establece que los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Asimismo, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando ésta resulte de aplicación, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado. En caso de que la entidad beneficiaria haga uso de la subcontratación, la misma también habrá de prever los mecanismos necesarios para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

No podrá concertarse la ejecución de actividades a entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada ley.

**SEXTO.-** Compatibilidad con otras subvenciones.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, señala que esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el destinatario final para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o de organismos internacionales, con la excepción de otros fondos europeos, con los que serán incompatibles.

**SÉPTIMO.-** Cuantía y financiación.

El 57,17% del pago de la subvención se hará efectivo a la entidad local con carácter anticipado, y el 42,83% restante una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de la documentación justificativa de la subvención, siendo el desglose por anualidades el siguiente:

TOTAL IMPORTE	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2024
377.042,16 €	215.555,00€	161.487,16€

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**OCTAVO.**- Excepción de la obligación de acreditar el cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Atendiendo a la singularidad en la naturaleza de la presente subvención, al tratarse de actuaciones que deben prestar las Entidades Locales beneficiarias a favor de un colectivo de la ciudadanía especialmente vulnerable y en riesgo de exclusión social, dado que concurren circunstancias de especial interés social, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116 del Ley Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Entidad Local beneficiaria queda exceptuada de la obligación de acreditar el cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**NOVENO.**- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto no deberá exceder la fecha límite del 30 de noviembre de 2023. Los gastos efectuados por la entidad subvencionada podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del proyecto.

**DÉCIMO.**- Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. La entidad local podrá solicitar, de forma suficientemente fundamentada, a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con carácter excepcional, modificaciones del contenido de la resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, siempre que no dañen derechos de tercero y se presente ante la citada Consejería, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, determinado en la presente resolución de concesión.

3. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterarse la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión, que se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria, será dictada por la persona titular de la presente Consejería y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DÉCIMO PRIMERO.-** Justificación.

1. En el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución, la entidad beneficiaria presentará ante esta Consejería una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

2. Asimismo, la entidad subvencionada deberá presentar:

- a) Certificado emitido por quien ostente la titularidad de la Secretaría de la entidad local subvencionada por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- c) Documentos de declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Se deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

4. La entidad local beneficiaria deberá presentar ante esta Consejería cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

5. Esta Consejería comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Uso de la información y protección de datos de carácter personal.

1. En virtud de los objetivos del proyecto subvencionado y con la única finalidad de alcanzar los mismos, la entidad local beneficiaria y esta Consejería, deberá compartir información personal necesaria para el desarrollo del proyecto, la cual será tratada en régimen de corresponsabilidad teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) sobre la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento.

2. Esta Consejería y la Entidad Local beneficiaria firmarán un acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, a efectos de regular obligaciones y definir de manera transparente y con acuerdo mutuo el alcance de sus responsabilidades en el tratamiento de dichos datos.

3. La información que compartirá la entidad local beneficiaria con esta Consejería derivada de lo expuesto en la presente resolución, tendrá como finalidad exclusiva su utilización por parte de aquella para los fines de la subvención concedida. La finalidad del tratamiento de datos incluye la selección de la muestra de participantes en el grupo de tratamiento (o grupos) y grupo de control a partir de la población de partida, así como el seguimiento de las intervenciones y actuaciones realizadas en el proyecto piloto, y la evaluación del impacto de estas intervenciones.

4. La información que sea compartida por esta Consejería a la entidad local subvencionada, incluirá datos mínimos de carácter personal sobre los participantes a los simples efectos de contacto con éstos, en los casos en que sea necesario.

5. Los datos de carácter personal tratados en el desarrollo del proyecto deberán protegerse con los medios de seguridad que incluyan limitar el acceso de estos a personal autorizado por las partes, entidad local y esta Consejería, y adoptarán las medidas técnicas, administrativas y organizativas precisas para asegurar que ninguno de los datos facilitados sea distribuido sin autorización a terceras personas, instituciones u organizaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de corresponsabilidad en materia de seguridad social.

6. Esta Consejería anonimizará los identificadores personales para las tareas de diseño, seguimiento y evaluación, y hará uso de los identificadores personales exclusivamente para aquellas actuaciones que sean imprescindibles como son el cruce de bases de datos adicionales para el enriquecimiento de la información, así como la identificación de la muestra de participantes en el caso de que sea necesario.

**DÉCIMO TERCERO.**- Publicidad y difusión.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. La entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, la entidad beneficiaria está obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «*financiado por la Unión Europea-Next Generation EU*», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. A efectos de auditoría y control y en aplicación de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

**DÉCIMO CUARTO.**- Compromisos y obligaciones asumidas por la entidad local beneficiaria.

La Entidad Local beneficiaria deberá cumplir con los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente resolución.

b) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

c) Colaborar con esta Consejería en el desarrollo de la metodología RCT, y proporcionar la información necesaria para ello.

d) Colaborar con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la ejecución de la evaluación de los proyectos piloto objeto de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de los órganos gestores de las respectivas subvenciones, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General y el Tribunal de Cuentas de la Junta de Andalucía.

f) Asegurar que los participantes en los itinerarios de inclusión social objeto del Proyecto subvencionado son adecuadamente informados y aceptan voluntariamente su participación en el mismo, a través de la firma de un consentimiento informado.

g) La entidad local beneficiaria deberá rendir justificación ante esta Consejería del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención. El reporte de la justificación de cumplimiento deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y el contenido previstos en la presente Resolución. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

h) La entidad local beneficiaria deberá proporcionar a esta Consejería los datos e indicadores disponibles en sus bases de datos necesarios para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión social que son objeto de la subvención. En particular, se proveerán datos de la población de partida del

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



proyecto para la inclusión social en el ámbito de sus competencias, con información sobre las características de cada uno de ellos, así como de sus unidades de convivencia.

Igualmente, la entidad local deberá registrar y compartir con esta Consejería la información sobre los participantes en los itinerarios, así como de aquellos seleccionados para el grupo de control para la evaluación. Se registrará y proveerá información relativa a las actuaciones realizadas que permitan la evaluación de las mismas, el seguimiento de los indicadores necesarios para evaluar el impacto de los itinerarios y el enriquecimiento de la información con otra información adicional. Se definirá un método de intercambio seguro de información para que sea posible enriquecer la información con información adicional relacionada con el objeto de la subvención, que se solicite por parte esta Consejería y que sea proporcionada por terceros.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen el tratamiento lícito en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

**DÉCIMO QUINTO.-** Compromisos y obligaciones específicas asumidas por la entidad local beneficiaria relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que se establezcan en la normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, la entidad local beneficiaria, garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

i) Las entidad beneficiaria deberá contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

j) Los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

**DÉCIMO SEXTO.-** Compromisos y obligaciones mínimas asumidas por la entidad local beneficiaria o en su caso, entidad del Tercer Sector, en relación al trabajo a desempeñar por parte de los equipos que desarrollen las actuaciones y talleres socioeducativos con menores y familias.

a) Los talleres socioeducativos con personas menores se desarrollarán en horario de tarde, así como la mayoría de los relacionados con el abordaje de las dinámicas familiares. Del mismo modo, las actividades a desarrollar dentro del proyecto piloto deben cubrir el periodo estival, dotando así de continuidad a las actividades desarrolladas, y permitiendo conciliar vida laboral y familiar.

b) Las sesiones de trabajo grupales, deberán abarcar:

- Sesiones grupales con familias: para abordar las dinámicas familiares y las habilidades parentales y parentales.
- Sesiones grupales con menores donde se trabajarán el desarrollo de la inteligencia emocional con los menores, refuerzo educativo, así como hábitos de vida saludable.
- Sesiones grupales con personas adultas de la familia donde se trabajarán habilidades digitales y relaciones con la administración digital.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



c) Las entidades locales deberán cumplir con los criterios metodológicos, así como con el calendario de actuaciones y actividades incluidas en los itinerarios destinados a las familias asignadas al grupo de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento que será facilitado a la entidad local por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad para guiar la actuación a realizar.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el incumplimiento del principio de “*no causar perjuicio significativo*”, será causa de reintegro.
3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad local beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, el órgano concedente de la subvención deberá reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Devolución voluntaria. Compensación, aplazamiento o fraccionamiento de deuda.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

**DÉCIMO NOVENO.-** Régimen sancionador.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad local beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma electrónica de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS  
DE ACTUACIÓN PREFERENTE.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	19/12/2022	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQQQPSY5NK2LD8ZPRBUZLF9B2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	